

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 009 2022 00657 01

ASUNTO

Se admiten en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por el extremo activo y por el pasivo, contra la sentencia proferida el 06 de agosto de la presente anualidad por el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de esta ciudad.

Al efecto téngase en cuenta que, aunque a primera vista podría considerarse extemporáneo el recurso impetrado por la apoderada del extremo pasivo, se advierte que dicho recurso se admite como una apelación adhesiva bajo lo dispuesto en el parágrafo final del artículo 322 del Código General del Proceso. Así también, debe tenerse en cuenta que la efectividad de la apelación adhesiva está supeditada a que el primer recurso no sea desistido o declarado desierto.

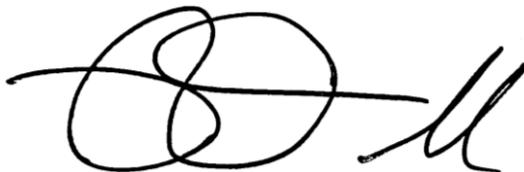
Por otra parte, se admite en el efecto suspensivo y no en el devolutivo como quiera que la decisión fue recurrida por ambas partes. Del efecto en que se concedió el recurso en referencia entérese, mediante oficio, al Juzgado de primera instancia para que proceda según corresponde.

Una vez en firme, por secretaría contabilícese el término de 05 días para que los apelantes sustenten los reparos de la alzada; conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Fenecido dicho término ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se insta a las partes apelantes, a que acrediten con la presentación del escrito de sustentación el envío de la comunicación a la contraparte conforme lo impera el numeral 5o del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b756b7d798b241431f1bb16b549c69fa57e5415990aa030a3b7ff582e373773e**

Documento generado en 10/10/2023 11:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>